



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

Carta Circular LE-4-1348-94

7 de abril de 1994

A TODAS LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD

Re: Renovación de certificados
de autoridad para el 1994-95

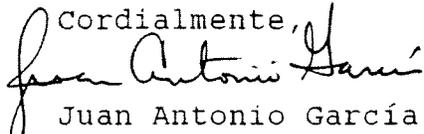
Estimados señores:

Conforme al Artículo 3.190 del Código de Seguros de Puerto Rico los certificados de autoridad de las organizaciones de servicios de salud expirarán a la medianoche del 30 de junio de cada año. Si se quiere renovar el certificado, deberán radicar en la Oficina del Comisionado de Seguros la solicitud correspondiente.

De suerte que dichos certificados de autoridad queden renovados al 1 de julio de 1994, es necesario que no más tarde del 29 de abril de 1994, envíen una carta solicitando la renovación, acompañada de un cheque o giro postal por la cantidad de \$500, y de un sobre manila tamaño carta, pre-dirigido y pre-franqueado. En caso de que deseen renovar las licencias de sus agentes, deberán llenar el modelo adjunto, y acompañarlo con un cheque certificado o giro postal, pagadero al Secretario de Hacienda por la cantidad de \$50.00 por cada licencia que se desee renovar.

Deseamos advertirles que toda solicitud de renovación que se reciba después del 15 de julio de 1994, no será considerada por esta Oficina como una renovación, por lo que el solicitante deberá radicar una nueva solicitud de licencia de conformidad con el referido Código.

Agradeceremos den cumplimiento estricto a las disposiciones de esta carta circular.

Cordialmente,

Juan Antonio García
Comisionado de Seguros

Anejo

